

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

17933 *Resolución de 22 de octubre de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Concepto López Mosteiro.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Concepto López Mosteiro resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don Ángel Andrés Montero Gómez, Doña Sonia Moncada Bueno, Don Francisco de Borja Belaza López, Don Alfredo Gatius Marsal, Don Julián Hernández Miranda y Don Juan Andrés requena del Río en virtud de la escritura otorgada ante el notario de Madrid don José Ventura Nieto Valencia el 9 de febrero de 2017 con el número 262 de protocolo junto con diligencias de subsanación de rectificación de artículo 2 de estatutos de fecha 23 de mayo de 2017 y de nombramiento de cargo de fecha 13 de septiembre de 2017 de la citada escritura.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la Calle Santa Elvira número 25, bloque 1, Pozuelo de Alarcón, 28224 Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: cuarenta mil euros (40.000 euros). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada e ingresada según se acredita con la correspondiente certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Promover investigación científica y divulgación en Ciencias de Frontera, entendidas como aquellas que desarrollan exploración, enfoques innovadores e hipótesis intentando superar los límites (las fronteras) del conocimiento humano.

Desarrollar y financiar el desarrollo de investigaciones e innovación disruptiva en Física, Medicina, Matemáticas, Ciencias Computacionales y Neurociencias.

Establecer un espacio inter-disciplinar donde converjan y se integren planteamientos y conocimientos de varias ciencias, es especial, aunque no solo, de la física, la medicina, la Biología, las Neurociencias, las Ciencias Computacionales o la Matemática.

Quinto. *Patronato.*

Don Ángel Andrés Montero Gómez, doña Sonia Moncada Bueno, don Francisco de Borja Belaza López, don Alfredo Gatius Marsal, don Julián Hernández Miranda y don Juan Andrés requena del Río.

Cargos:

Presidente: Don Ángel Andrés Montero Gómez.

Secretario: Don Francisco de Borja Belaza López.

Vocales: Doña Sonia Moncada Bueno, don Alfredo Gatus Marsal, don Julián Hernández Miranda y don Juan Andrés Requena del Río.

Fundamentos de Derecho**Primero.**

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 16 de octubre de 2018

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Concepto López Mosteiro Patronato y cargos dentro del mismo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 22 de octubre de 2018.–El Director General de los Registros y del Notariado, Pedro José Garrido Chamorro.